

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN TERRITORIAL
DE CAUCA



NOTIFICACIÓN POR AVISO NC 00973 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2025

Popayán Cauca, siete (07) de noviembre de 2025

NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN RC 01518 de 28 de agosto de 2025

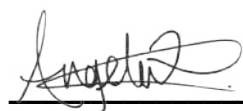
La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por intermedio de la Dirección Territorial Cauca, hace saber que el 28 de agosto de 2025, emitió el acto administrativo Resolución **RC 01518 de 28 de agosto de 2025** **“Por la cual se decide sobre una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”** dentro del proceso de Inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas, relacionada con el predio denominado **“La Aurora”**, ubicado en la Vereda Los Anayes, municipio del Tambo, departamento de Cauca, distinguido con ID. No. **1087870**.

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del acto administrativo, por cuanto, han transcurrido más de cinco días desde la entrega de la citación en la dirección del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, se procede a efectuar la notificación a través del presente AVISO en la página web de la entidad y en un lugar visible de la Dirección Territorial de [Dirección Territorial], el cual permanecerá fijado por un término de cinco (5) días. La notificación por este medio se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del AVISO.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar en Diez y Seis **(16) páginas** y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011/y 387 de 1997, del decreto 1071 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 440 de 2016 y de la Resolución 306 de 2017 de la Unidad de Restitución de Tierras.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Cauca, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiéndole que, una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

El presente aviso se remite para su publicación el siete (07) de noviembre de 2025.



Angela Zúñiga Muñoz
Abogada Secretarial

GD-FO-14
V.8



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO RC 01518 DE 28 DE AGOSTO DE 2025

"Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

ID: 1087870

EL DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016 y las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, ordena la creación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante, RTDAF) y los numerales 1º y 2º del artículo 105 de la predicha Ley, asignan a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas (en lo sucesivo, la Unidad) la responsabilidad del diseño, administración y conservación del mencionado Registro, la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de su inscripción.

Que de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo, pudiéndose solicitar, entre otros, el reconocimiento de un derecho.

Que, en tal sentido, la solicitud de inscripción en el RTDAF constituye una modalidad de petición para cuya resolución definitiva existe un procedimiento especial consagrado en el Decreto 1071 de 2015, adicionado y modificado parcialmente por el Decreto 440 de 2016.

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el Director General de la Unidad delegó en los Directores Territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el RTDAF.

Que el señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de El Tambo (Cauca) solicitó ser inscrito en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente- RTDAF-, en relación con su derecho de

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 01518 DE 28 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

propiedad sobre el predio rural denominado "La Aurora" que se relaciona a continuación, ubicado en la vereda Los Anayes del municipio de El Tambo del departamento del Cauca:

ID	NOMBRE DEL PREDIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA	FMI
1087870	"La Aurora"	Cauca	El Tambo	Los Anayes	120-50144

Que frente a la solicitud acabada de referir la Unidad ha llevado a cabo las siguientes actuaciones administrativas:

- Resolución RC 01222 de 14 de septiembre de 2017, por la cual se micro focalizó un área geográfica del municipio de El Tambo, Cauca.
- Formulario de inscripción presentada por el señor [REDACTED] del 20 de mayo de 2022.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de El Tambo (Cauca)
- Ampliación de hechos sobre desistimiento del 09 de junio de 2025.

Que ni la Ley 1448 de 2011 o el Decreto 1071 de 2015, adicionado y modificado parcialmente por el Decreto 440 de 2016, regulan lo atiente al desistimiento expreso de las peticiones. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.15.1.6.9 del Decreto 1071 de 2015, en las actuaciones administrativas del registro, en lo no previsto por la Ley 1448 de 2011, se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Motivo por el cual para tal efecto resulta aplicable en lo pertinente el mentado instrumento normativo.

Que de acuerdo con lo consignado en el artículo 18 ibídem:

"los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la considera necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

Que, a partir de los parámetros expuestos, a continuación, se procederá al análisis del desistimiento referido, en los siguientes términos:

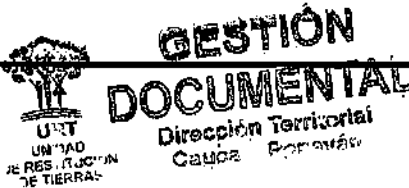
Que, en reiteradas ocasiones, compareció ante la UAEGRTD – Territorial Cauca el señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de El Tambo (Cauca), manifestando su interés de no continuar con el trámite

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila
Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 01518 DE 28 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

administrativo y por ende desistir de la solicitud identificada con ID 1087870, que el solicitante insistió en reiteradas ocasiones su solicitud en la cual solicitaba se tuviera en cuenta su desistimiento, por lo que el 09 de junio de 2025 sobre la solicitud de desistimiento, mencionó:

"(...) ¿Cuáles son los motivos que lo llevaron a presentar el desistimiento de la solicitudes que usted presento ante la Unidad de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?

Contesto: los motivos que me llevaron a presentar el desistimiento de la solicitud es que ya se encuentra tranquila la zona, se puede vivir dignamente, porque ya hay apoyo a la comunidad, que se implementó un apoyo para el trabajo. Manifiesto mi conformidad con el desistimiento presentado y solicito se archive el expediente correspondiente, sin perjuicio de los beneficios que me pudieran corresponder en el futuro.

¿Cuáles son las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo llevan a solicitar el desistimiento del registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?

Contestó: Como lo manifesté con la respuesta anterior, la circunstancia de modo, tiempo y lugar que me lleva a solicitar el desistimiento del registro de tierras Despojas, es debido a que el predio donde se encuentra ubicada mi solicitud ya está bien, me encuentro viviendo estable, no hay peligro, además cuento con el apoyo para realizar diferentes trabajos.

... Manifieste detalladamente las razones por las cuales desea desistir de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente:

Contestó: Como se lo he venido manifestando, las razones que me llevan a desistir de la solicitud de Registro de Tierras, es por el interés de continuar viviendo en mi predio y poder quitar la medida cautelar también, toda vez que el predio grande es mío y de unos socios que actualmente vivimos tranquilos, sin problemas, nos ayuda la comunidad a realizar labores de explotación.

Razón por la cual con el desistimiento no estaría afectando a mis socios que aunque se la medida cautelar es solo publicitaria, pues nosotros estamos bien, tranquilos ahí y por eso yo quise desistir del proceso, no quiero continuar más aquí, que me saquen todo de manera libre y voluntaria.

Manifieste si la solicitud de desistimiento se fundamenta en la no voluntad de retornar:

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (801) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 01518 DE 28 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: No, antes al contrario vivo ya hace dos años retorne al predio y por eso quiero desistir, porque la zona está tranquila, tengo ayuda de los compañeros para realizar mi proyecto productivo, no tengo ningún problema."
(Negrillas y subrayas fuera del texto.)

Del argumento en cita, se puede evidenciar que el solicitante aun habiéndole explicado en reiteradas visitas a las instalaciones de la Unidad de Restitución de Tierras Oficina Popayán, los beneficios de continuar en el proceso de Restitución de Tierras, manifestó en constantes ocasiones personal y por medio de llamada su deseo de no continuar con el presente trámite de forma consiente y voluntaria refiriendo finalmente que, su solicitud no tiene fundamento en razones a su estado de necesidad en aspectos económico, estado de salud o de edad, es meramente facultativo y que desea que se archive su solicitud.

1. GESTIONES ADMINISTRATIVAS EFECTUADAS COMO CONSECUENCIA DE LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO

De cara a verificar la procedencia o no del desistimiento planteado, esta Dirección recaudó las siguientes pruebas:

- Ampliación solicitud de desistimiento [REDACTED] (Solicitante) rendida el día 09 del mes de junio de 2025. (ID Documento: 6274793)

2. ANÁLISIS DE LA UNIDAD

Para resolver la solicitud de desistimiento se estima pertinente verificar los siguientes aspectos, a saber: (i) legitimidad y capacidad del solicitante, (ii) el grado de conciencia, nivel de información y voluntariedad en el desistimiento; (iii) las causas y razones que motivan dicha decisión; iv) posibilidad de continuar la actuación de oficio por razones de interés público¹.

En ese orden de ideas, se procede a continuación a analizar los parámetros antes señalados para resolver la solicitud de desistimiento:

¹ Sobre el deber de continuar de oficio una actuación por razones de orden público, a pesar de la manifestación de desistimiento del solicitante que dio origen a esta, resultan pertinentes las siguientes consideraciones del Auto 314 de 2006 de la Corte Constitucional (M.P. Clara Inés Vargas Hernández), frente a peticiones de protección de derechos elevadas a través de la acción de tutela:

"La Corte Constitucional ha puntualizado que el desistimiento de la acción de tutela es posible si sólo están comprometidas exclusivamente las pretensiones individuales del actor; pues el trámite de la tutela adquiere carácter público cuando además de aquellos, están en juego puntos que afectan el interés general porque entonces, deberán ser resueltos en forma prevalente, haciendo en consecuencia inadmisibles el desistimiento de quien promovió la acción. Al respecto ha dicho la Corte:

"Advierte esta Corporación que, así como se reconoce el derecho a impugnar que asista a la persona, también debe insistirse en el carácter público que adquiere el trámite de la tutela cuando se refiere a puntos que, como en el presente caso, afectan el interés general. Ese el motivo para que este Sala halla inadmisibles el desistimiento de la acción o de la impugnación correspondiente si en su decisión, como aquí ocurre, están comprometidos aspectos relacionados con el bien colectivo, pues en tales situaciones, por aplicación del principio consagrado en el artículo 1º de la Corte, debe prevalecer el interés general, ya que no están en juego exclusivamente las pretensiones individuales del actor."

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URRestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca Popayán

Continuación de la Resolución Número RC 01518 DE 28 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

a. Verificación de la legitimidad y capacidad.

De los hechos expuestos por el señor [REDACTED] se advierte que el predio rural denominado "La Aurora" ubicado en la vereda Los Anayes del municipio de El Tambo del departamento del Cauca, son de su posesión debido a que lo adquirió por medio de donación informal de su padre el señor [REDACTED] hace aproximadamente 30 años, quien a su vez adquirió el predio por donación informal de sus padres (abuelos del solicitante) los señores Buenaventura Ante e Isabel Sánchez, quien aparece registrada como propietaria del predio solicitado en restitución.

De la ubicación preliminar del predio, se estableció que reporta folio de matrícula inmobiliaria 120-50144.

Así las cosas, es posible afirmar sin duda alguna que el solicitante se encuentra habilitado para realizar la solicitud de inscripción en el RTDAF como quiera que presuntamente ostentaba la calidad jurídica de poseedor respecto del fundo antes mencionado, situación ésta que le permitió presentar ante la Dirección Territorial Cauca – Huila, su interés de desistir sobre el presente trámite administrativo.

En cuanto a la capacidad del señor [REDACTED] para realizar el desistimiento expreso de su solicitud, se observó por parte del colaborador que recibió la declaración en ampliación de hechos, que el solicitante actuó estando en perfectas condiciones físicas y mentales durante el transcurso de la recepción de estas y que no se trata de una persona con discapacidad. Lo anterior, se reitera, previa explicación acerca de las implicaciones de su decisión de desistir y de lo que involucra el trámite administrativo de inclusión en el Registro de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente - RTADF.

De acuerdo con lo anterior, la legitimidad y capacidad para el desistimiento expreso, se encuentran probadas.

b. Comprobación del grado de conciencia, nivel de información y voluntariedad en el desistimiento.

Una vez verificada la solicitud de desistimiento expreso, es factible establecer que el reclamante actuó de manera libre y voluntaria al momento de expresar su deseo de no continuar con la solicitud, frente a lo anterior, se le puso de presente sobre las consecuencias que conlleva el desistir de la solicitud, los beneficios que otorga la Ley 1448 de 2011 y si al conocer dicha información deseaba continuar con su solicitud de desistimiento, así lo informó en ampliación de hechos del 09 de junio de 2025.

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 01518 DE 28 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"Así mismo, se le pone de presente a el solicitante sobre las consecuencias de presentar el desistimiento de su solicitud, los beneficios que otorga la Ley 1448 de 2011 y se le cuestionó si desea continuar con la diligencia:

RESPONDIÓ: Si deseo continuar con el desistimiento.

(...) Don Miguel, ¿Tiene usted conocimiento de cuáles son los beneficios que otorga la Ley 1448 de 2011 a las personas que presentan solicitudes de restitución de tierras?

Contestó: Claro que conozco los beneficios que otorga la Ley 1448 de 2011.

Permítame indicarle que varios podrían llegar a ser los beneficios que otorga la Ley 1448 de 2011, como por ejemplo la oportunidad de Restituir su predio original o en su defecto restituirse por otro de similares características en distinto lugar, o por ejemplo, poderse estudiar la posibilidad de compensársele económicamente el predio a el solicitante, lo que significaría que a usted se le asignaría el pago de una suma económica fijada previamente se haya dado trámite a la solicitud. Por lo antes indicado, sírvase manifestar si aun conociendo los alcances y beneficios de que trata la Ley 1448 de 2011, ¿sigue con la intención de presentar esta solicitud de desistimiento expreso? ¿Por qué?

Contestó: Si aun así continuo con la intención de presentar la solicitud de desistimiento expreso, ya que estoy tranquilo en el predio, cuento con mi proyecto de café, no quiero afectar tampoco con esas medidas cautelares, quiero desistir de manera libre y voluntaria, no quiero que me coloquen trabas a mi solicitud.

Se procede a explicarle al solicitante señor [REDACTED] las implicaciones de desistir y se le vuelve a dejar claridad sobre que en cualquier momento podrá presentar nuevamente la solicitud, a lo que se le pregunta nuevamente si está de acuerdo y se le invita a pensar detenidamente sin afán si realmente lo que desea continuar con la solicitud de desistimiento a lo que manifestó:

Contestó: Sí, deseo continuar con la solicitud de desistimiento. (Negritas y subrayas fuera del texto.)

En lo referente a si su actuar estaba libre de presiones o constreñimientos, refirió:

"(...) ¿Existe alguna amenaza, presión o intimidación en contra suya, o en contra de algún miembro de su familia, por medio de las cuales se pretenda

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia

www.ur.gov.co Siganos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca Popayán

Continuación de la Resolución Número RC 01518 DE 28 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

que Usted desista de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?

Contestó: No tengo amenaza, presión o intimidación alguna por parte de ningún grupo comunitario o fuera de la Ley, como lo he manifestado este desistimiento lo realizó de manera voluntaria, el cual lo adelantó con el fin de lograr levantar la medida cautelar de mi predio y poder continuar con la explotación que actualmente tengo sobre el predio.

¿Usted lo hace de manera libre y voluntaria?

Contestó: Si, como lo manifesté en la respuesta anterior este desistimiento lo realizó de manera libre, espontánea y voluntaria.

¿Tiene conocimiento de quienes viven en el predio actualmente?

Contestó: Claro que sí, siempre hemos habitado nosotros, los mismos dueños.

¿Actualmente, después de salir desplazado ha vuelto a ser víctima de amenaza?

Contestó: Después de salir desplazado no he vuelto a ser víctima de amenaza.

... Manifieste si la solicitud de desistimiento se fundamenta en la no voluntad de retornar:

Contestó: No, antes al contrario vivo ya hace dos años retome al predio y por eso quiero desistir, porque la zona está tranquila, tengo ayuda de los compañeros para realizar mi proyecto productivo, no tengo ningún problema.

Manifieste si el desistimiento se fundamenta en la imposibilidad de acudir a las diligencias en terreno:

Contestó: No, en ningún momento, ya que en el momento que así lo requieran yo podría realizar el acompañamiento de las diligencias en terreno que así requiera la entidad.

¿Manifieste si el desistimiento se fundamenta en condiciones de avanzada edad, se considera adulto mayor o persona con discapacidad?

Contestó: No, el desistimiento no se fundamenta en condiciones de avanzada edad, ya que a la fecha tengo 53 años, continúo realizando mis labores cotidianas y todavía realizo labores de campo.

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia

www.url.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 01518 DE 28 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

No cuento con discapacidad alguna, como lo he manifestado mi intención del desistimiento es con el fin de poder continuar con la explotación de mi predio con el proyecto de café que hay en la zona, además de no afectar a mis socios ya que la solicitud recayó sobre todo el predio y yo tengo un pedazo, ellos tal vez quieren vender, entonces como todo está tranquilo y además no quiero afectar a nadie, quiero desistir.

Manifieste si el desistimiento se fundamenta en enfermedades físicas o psicológicas:

Contestó: No, de ninguna manera, el desistimiento no está motivado por ninguna de estas causas.

Manifieste si el desistimiento se hace en virtud del estado de necesidad:

Contestó: El desistimiento no se hace en virtud del estado de necesidad, ya que cuento con solvencia económica, ahorita estamos con proyectos de agricultura, tenemos unos ingresos nos permiten llevar una vida tranquila y cómoda. Además, por el momento tampoco quiero vender el predio.

Manifieste si su solicitud de desistimiento la realiza de manera libre, expresa y voluntaria:

Contestó: Totalmente

... ¿Sírvese manifestar de donde proviene los recursos económicos para el sustento del hogar?

Contestó: Trabajo justamente en el predio, tengo mis cultivos de café, con lo que sacamos nuestras necesidades y poderle brindar una vida estable y bien a mis hijas.

Sírvese indicar si considera o no que con los recursos económicos a los que dispone usted y su núcleo familiar satisfacen sus necesidades básicas (alimentación, vivienda, educación y recreación)

Contestó: Como lo manifesté anteriormente, nuestros ingresos económicos satisfacen todas las necesidades básicas de nuestro hogar, con los cuales tenemos una vida cómoda y tranquila.

Sírvese manifestar si el desistimiento se hace en virtud del estado de necesidad propio o de su núcleo familiar:

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Hulla

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URRestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
CAUCA

Continuación de la Resolución Número RC 01518 DE 28 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: En ningún momento se realiza por que este en estado de necesidad.

¿Sírvese indicar si usted conoce que grupo o grupos armados hacen presencia en el municipio de El Tambo?

Contestó: En el municipio actualmente no hay presencia de grupos armados o no que yo conozca, la situación de seguridad se encuentra muy tranquila y con el apoyo del estado.

¿La presencia de grupos armados es una causa para que usted se sienta intimidado y por ende solicite el desistimiento de la solicitud identificada con el ID 1087870?

Contestó: No, en ningún momento realizó la solicitud de desistimiento porque me sienta intimidado por algún grupo armado, como ya lo dije, actualmente vivo en el predio y la zona se encuentra muy tranquila, con el apoyo de sectores, emprendemos y junto con mis hijas y esposa nos sentimos muy cómodos en el predio.

... Manifieste si su solicitud de desistimiento la realiza de manera libre, expresa y voluntaria:

Contestó: Si claro, este proceso de desistimiento lo realizó de manera libre, expresa, consiente y voluntaria."

¿Hay alguna persona que la esté obligando a desistir?

Contestó: No, no hay ninguna persona que me esté obligando a desistir.

¿Hay algún grupo armado al margen de la Ley que la esté presionando, construyendo u obligando para que se presente ante esta Unidad a solicitar el desistimiento de la solicitud identificada con ID 1087870?

Contestó: No, como ya lo dije el desistimiento es libre, libre expresión, nadie me presiona.".)

De lo amplia y extensa declaración realizada por el solicitante, se puede establecer que su deseo es de NO continuar con el trámite administrativo, ya que no está siendo afectado por factores externos sino por su neta voluntad, comprobando así su grado de conciencia, nivel de información y voluntariedad en el deseo de desistir; refirió que su solicitud de no continuar con el trámite administrativo no se fundamenta en condiciones de avanzada edad, enfermedades psicológicas, **estado de necesidad** o que este siendo coaccionado por alguna persona o grupo al margen de la ley, sino que es meramente facultativo, ya

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca-Colombia

www.ur.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 01518 DE 28 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

que como se puede evidenciar en la cita anterior, se le reitero en varias ocasiones si era de manera libre, voluntaria y consiente la presente solicitud. Por tanto, considera esta Territorial no estar vulnerando ninguno de los derechos fundamentales del solicitante.

Adicionalmente, debe resaltarse que el solicitante presentó la solicitud de inscripción en el RTDAF actuando en nombre propio y no representa a nadie más, en tal sentido está legitimado para adelantar la presente actuación.

De conformidad con lo anterior, es menester aclarar que el solicitante fue informado amplia y reiterativamente respecto a la consecuencia de su solicitud de desistimiento, la cual conlleva a la finalización del trámite de restitución, con la salvedad de que en cualquier momento podrá presentar nuevamente la solicitud de inscripción en el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente- SRTDAF, ante la Unidad Administrativa Especial en Gestión de Restitución de Tierras, si esa es su voluntad; frente al particular el solicitante indicó en la ampliación de fecha 09 de junio de 2025, que:

"(...) Se procede a explicarle al solicitante señor [REDACTED] las implicaciones de desistir y se le vuelve a dejar claridad sobre que en cualquier momento podrá presentar nuevamente la solicitud, a lo que se le pregunta nuevamente si está de acuerdo y se le invita a pensar detenidamente sin afán si realmente lo que desea continuar con la solicitud de desistimiento a lo que manifestó:

Contestó: Sí, deseo continuar con la solicitud de desistimiento. (...)"
Negritas y subrayado por fuera del texto original

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir entonces que no existe en el presente asunto una vulneración al Derecho Fundamental a la Restitución de Tierras por parte de la UAEGRTD, ya que de las manifestaciones dadas por el señor [REDACTED], se tiene en primer lugar que fueron realizadas de forma libre, espontánea y voluntaria, en segundo lugar, no se evidencia que esté siendo objeto de constreñimiento en la toma de la decisión, por lo tanto se puede aseverar que su voluntad se encuentra libre de error, fuerza o dolo que vicie su consentimiento.

c. Análisis de las causas y razones que motiva la decisión de desistir

Para el presente acápite, es importante ratificar que el solicitante señor [REDACTED] actuó de forma libre y voluntaria, teniendo como razón principal su deseo de desistir del proceso que se lleva a cabo sobre su predio denominado "La Aurora", toda vez que refirió que se encuentra tranquilo en su predio, en donde manifestó frente a las causas lo siguiente:

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-
Huila

Carrera 8 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca-
Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca Popayán

Continuación de la Resolución Número RC 01518 DE 28 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"(...) ¿Cuáles son los motivos que lo llevaron a presentar el desistimiento de la solicitudes que usted presento ante la Unidad de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?

Contesto: los motivos que me llevaron a presentar el desistimiento de la solicitud es que ya se encuentra tranquila la zona, se puede vivir dignamente, porque ya hay apoyo a la comunidad, que se implementó un apoyo para el trabajo. Manifiesto mi conformidad con el desistimiento presentado y solicito se archive el expediente correspondiente, sin perjuicio de los beneficios que me pudieran corresponder en el futuro.

¿Cuáles son las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo llevan a solicitar el desistimiento del registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?

Contestó: Como lo manifesté con la respuesta anterior, la circunstancia de modo, tiempo y lugar que me lleva a solicitar el desistimiento del registro de tierras Despojas, es debido a que el predio donde se encuentra ubicada mi solicitud ya está bien, me encuentro viviendo estable, no hay peligro, además cuento con el apoyo para realizar diferentes trabajos..

... Manifieste detalladamente las razones por las cuales desea desistir de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente:

Contestó: Como se lo he venido manifestando, las razones que me llevan a desistir de la solicitud de Registro de Tierras, es por el interés de continuar viviendo en mi predio y poder quitar la medida cautelar también, toda vez que el predio grande es mio y de unos socios que actualmente vivimos tranquilos, sin problemas, nos ayuda la comunidad a realizar labores de explotación.

Razón por la cual con el desistimiento no estaría afectando a mis socios que aunque se la medida cautelar es solo publicitaria, pues nosotros estamos bien, tranquilos ahí y por eso yo quise desistir del proceso, no quiero continuar más aquí, que me saquen todo de manera libre y voluntaria. (...)."

De conformidad con lo manifestado por el reclamante, es dable concluir que las razones que lo llevan a solicitar el desistimiento radican en su voluntad de continuar en el predio, en donde contó que se encuentra viviendo de manera tranquila, siendo ayudados por la comunidad para realizar proyectos de agricultura y que además, también no desea afectar con medidas cautelares que recaen sobre el F.M.I que como el mismo lo manifestó y se le informó en reiteradas ocasiones la medida es preventiva y publicitaria, por lo que no afecta en ningún sentido cualquier acto que se quiera realizar sobre el predio, conforme a ello, el señor [REDACTED] refiere que es su deseo desistir del

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237652- Popayán- Cauca- Colombia

www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 01518 DE 28 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

trámite de la solicitud identificada bajo Id 1087870 del predio rural denominado "La Aurora" ubicado en el vereda Los Anayes del municipio del El Tambo del departamento del Cauca;

Conforme a ello, se puede extraer que el solicitante refirió que su deseo de no continuar el proceso es facultativo y lo hace de manera libre y voluntaria manifestando que no hay persona alguna que lo esté obligando a no continuar con el trámite, así mismo indicó que tampoco se debe a un estado de necesidad, tal y como lo dejó está establecido:

"(...) Manifieste si la solicitud de desistimiento se fundamenta en la no voluntad de retornar:

Contestó: No, antes al contrario vivo ya hace dos años retorne al predio y por eso quiero desistir, porque la zona está tranquila, tengo ayuda de los compañeros para realizar mi proyecto productivo, no tengo ningún problema.

Manifieste si el desistimiento se fundamenta en la imposibilidad de acudir a las diligencias en terreno:

Contestó: No, en ningún momento, ya que en el momento que así lo requieran yo podría realizar el acompañamiento de las diligencias en terreno que así requiera la entidad.

¿Manifieste si el desistimiento se fundamenta en condiciones de avanzada edad, se considera adulto mayor o persona con discapacidad?

Contestó: No, el desistimiento no se fundamenta en condiciones de avanzada edad, ya que a la fecha tengo 53 años, continúo realizando mis labores cotidianas y todavía realizo labores de campo.

No cuento con discapacidad alguna, como lo he manifestado mi intención del desistimiento es con el fin de poder continuar con la explotación de mi predio con el proyecto de café que hay en la zona, además de no afectar a mis socios ya que la solicitud recayó sobre todo el predio y yo tengo un pedazo, ellos tal vez quieren vender, entonces como todo está tranquilo y además no quiero afectar a nadie, quiero desistir.

Manifieste si el desistimiento se fundamenta en enfermedades físicas o psicológicas:

Contestó: No, de ninguna manera, el desistimiento no está motivado por ninguna de estas causas.

Manifieste si el desistimiento se hace en virtud del estado de necesidad:

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-

Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia

www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución Número RC 01518 DE 28 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: El desistimiento no se hace en virtud del estado de necesidad, ya que cuento con solvencia económica, ahorita estamos con proyectos de agricultura, tenemos unos ingresos nos permiten llevar una vida tranquila y cómoda. Además, por el momento tampoco quiero vender el predio.

Manifieste si su solicitud de desistimiento la realiza de manera libre, expresa y voluntaria:

Contestó: Totalmente

¿Manifieste cómo se conforma actualmente su núcleo familiar?

Contestó: En este momento se encuentra conformado por mi persona, mi esposa y mis dos hijas, [REDACTED] y [REDACTED].

¿Sírvese manifestar de donde proviene los recursos económicos para el sustento del hogar?

Contestó: Trabajo justamente en el predio, tengo mis cultivos de café, con lo que sacamos nuestras necesidades y poderle brindar una vida estable y bien a mis hijas.

Sírvese indicar si considera o no que con los recursos económicos a los que dispone usted y su núcleo familiar satisfacen sus necesidades básicas (alimentación, vivienda, educación y recreación)

Contestó: Como lo manifesté anteriormente, nuestros ingresos económicos satisfacen todas las necesidades básicas de nuestro hogar, con los cuales tenemos una vida cómoda y tranquila.

Sírvese manifestar si el desistimiento se hace en virtud del estado de necesidad propio o de su núcleo familiar:

Contestó: En ningún momento se realiza por que este en estado de necesidad.

¿Sírvese indicar si usted conoce que grupo o grupos armados hacen presencia en el municipio de El Tambo?

Contestó: En el municipio actualmente no hay presencia de grupos armados o no que yo conozca, la situación de seguridad se encuentra muy tranquila y con el apoyo del estado.

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -- Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia -- Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 -- Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia

www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 01518 DE 28 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

¿Lla presencia de grupos armados es una causa para que usted se sienta intimidado y por ende solicite el desistimiento de la solicitud identificada con el ID 1087870?

Contestó: No, en ningún momento realizó la solicitud de desistimiento porque me sienta intimidado por algún grupo armado, como ya lo dije, actualmente vivo en el predio y la zona se encuentra muy tranquila, con el apoyo de sectores, emprendemos y junto con mis hijas y esposa nos sentimos muy cómodos en el predio.

... Manifieste si su solicitud de desistimiento la realiza de manera libre, expresa y voluntaria:

Contestó: Si claro, este proceso de desistimiento lo realizó de manera libre, expresa, consiente y voluntaria."

¿Hay alguna persona que la esté obligando a desistir?

Contestó: No, no hay ninguna persona que me esté obligando a desistir.

¿Hay algún grupo armado al margen de la Ley que la esté presionando, constriñendo u obligando para que se presente ante esta Unidad a solicitar el desistimiento de la solicitud identificada con ID 1087870?

Contestó: No, como ya lo dije, el desistimiento es libre, libre expresión, nadie me presiona. (...)"

De conformidad con lo manifestado por el reclamante, es puntual establecer que su condición económica actual no es una razón que lo conlleve a solicitar el desistimiento pues queda claro que goza de una estabilidad económica, que cuenta con vivienda propia, que entre otras cosas considero como su vivienda familiar y el lugar donde a la fecha radica su arraigo, hace que quede desvirtuado el estado de necesidad como factor determinante para la presentación de lo solicitado.

d. Examen sobre la posibilidad de continuar la actuación de oficio por razones de interés público

En vista de lo anterior, esta Dirección Territorial encuentra que no existe mérito para continuar oficiosamente el trámite administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente (RTDAF), ya que no lesiona el interés público y se encuentra demostrado que no se están vulnerando los derechos fundamentales del solicitante, pues su solicitud se realizó de manera voluntaria y en reiteradas ocasiones personalmente.

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia

www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca Popayán

Continuación de la Resolución Número RC 01518 DE 28 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente".

Que, en aplicación de la normativa precitada, se establece que en el presente caso se configura el desistimiento expreso, conforme a las circunstancias expresadas con anterioridad; en consecuencia, se dará aplicación al artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015. Lo anterior, sin detrimento de la nueva presentación de la solicitud, si así lo considera el solicitante.

Finalmente, se llevó a cabo una reunión de sala de casos el 08 de agosto de 2025 por representantes de las tres (03) áreas: social, catastral y jurídica, con el fin de estudiar la solicitud elevada por el señor [REDACTED] de no continuar con el trámite administrativo, encontrando que no hay causal alguna que impida admitir el desistimiento expreso y que impedírsele sería re victimizarla, ya que se le estaría atribuyendo una carga adicional a el solicitante en perjuicio de sus derechos. razón por la cual se acordó aceptarlo y ponerle de presente a el señor [REDACTED] que en cualquier momento, si así lo desea, podrá presentar nuevamente la solicitud.

En virtud del análisis efectuado se concluye la viabilidad de aceptar el desistimiento presentado por el señor [REDACTED] como se dispone a continuación.

En mérito de lo expuesto, el Director Territorial Cauca - Huila de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Abandonadas Forzosamente,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento expreso efectuado por el señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de El Tambo (Cauca), relacionado con la solicitud registrada bajo el Id 1087870, la cual versa sobre el predio rural denominado "La Aurora" ubicado en la vereda Los Anayes del municipio de El Tambo del departamento del Cauca, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el procedimiento administrativo relacionado con la solicitud radicada bajo el ID 1087870, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a el señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de El Tambo (Cauca), en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, e informarle que contra la misma podrá interponer el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6 ibídem.

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Camara 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia

www.uri.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 01518 DE 28 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

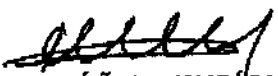
CUARTO: REITERARLE a el solicitante la posibilidad que le asiste de presentar nuevamente la solicitud de inscripción del predio en el RTDAF.

QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

SEXTO: Una vez ejecutoriado el Acto Administrativo, **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Popayán Cauca, a los veintiocho (28) días de agosto de dos mil veinticinco (2025).

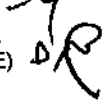

RAFAEL ZÚÑIGA ENRÍQUEZ

Director Territorial Cauca Huila – Oficina Adscrita Neiva
Unidad Administrativa Especial de Gestión De Restitución De Tierras Despojadas
NIT. 900498879-9

Proyectó: Jeison Steven Ospina Jimenez. – Abogado Sustanciador. 

Revisó:

Coord. Jurídico – Adrián Mauricio Casas Hernández.

Coord. Social – Adrián Mauricio Casas Hernández (E) 

Coord. Catastral – Carolina Mendoza 

ID: 1087870



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial
Cauca – Popayán.

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 8 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URRestitucion

